150-CNT1903-57

OTROSÍ No. 3 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO No. 150-CNT1903-51 DEL 28 DE MARZO DE 2019

CONTRATANTE: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA.**

CONTRATISTA: **MIRO SEGURIDAD LTDA.**

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.312.845, quien en su calidad de Subdirector Administrativo encargado mediánte resolución No. 040-RES2001-57 del 07 de enero de 2020 y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, Ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN,** y del otro, **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.637.447, quien actúa en calidad de Representante Legal de **MIRO SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT. 890.932.539-6, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente Otrosí de Prórroga y Adición, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 28 de marzo de 2019, la Corporación y el contratista suscribieron el contrato No. 150-CNT1903-51 cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de seguridad y vigilancia requerido por Corantioquia"*. **2)** Que el plazo inicial de dicho contrato se pactó por el término de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3)** Que la fecha de inicio del contrato según acta radicada bajo consecutivo No. 150-ACT1904-1552, se pactó para el primero (1) de abril de 2019. **4)** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de $502.710.292. **5)** Que, a los 23 días del mes de mayo de 2019, se suscribió el Otrosí No. 1 de adición por un monto de $57.179.290 y, como consecuencia de la adición, se hizo necesario la modificación de algunas de las cláusulas del contrato tales como la forma de pago y la cláusula contentiva de los alcances. **6)** Que, a los 11 días del mes de diciembre de 2019, se suscribió Otrosí No. 2 con el fin de prorrogar el plazo de ejecución y modificar el parágrafo de la cláusula cuarta que regula el valor. **7)** Que de conformidad con lo establecido en el inciso último del artículo 40 Ley 80 de 1993: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **8)** Que el presente otrosí fue recomendado en Comité Directivo de Contratación número 01, Sesión No. 1 presencial ordinaria del 08 de enero de 2020 y aprobado en Comité de Dirección de la misma fecha.**9)** Que una vez fue aprobado el Otrosí por parte del Comité Directivo de Contratación, se envió por parte la Subdirección Administrativa, la Solicitud No. 34604 a la Secretaría General de la Corporación para la elaboración de la minuta del Otrosí. **10)** Que dicha solicitud

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización

requiere prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato. **11)** Que lo anterior guarda fundamento en los argumentos contenidos en la solicitud de elaboración de Otrosí y en las Actas de Comité de Contratación correspondientes a dichas sesiones. **TÉRMINOS DEL OTROSÍ: PRIMERO. PRÓRROGA.** Prorrogar el contrato por TRES (3) MESES y CUATRO (4) DÍAS, quedando el nuevo plazo fijado en DOCE (12) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS. **SEGUNDO. ADICIÓN.** Adicionar recursos al contrato por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($194.175.856), IVA incluido, para un valor total de $754.065.438. **TERCERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La presente adición se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 149805 del 8 de enero de 2020. **CUARTO. GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar la garantía única en los términos del presente Otrosí. **QUINTO. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **SEXTO.** Las demás cláusulas del contrato No. 150-CNT1903-51 del 28 de marzo de 2019, no se modifican y, en consecuencia, conservan su vigencia. **SÉPTIMO. PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín a los 13 ENE 2020

LA CORPORACIÓN

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Subdirector Administrativo (E)

EL CONTRATISTA

JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
Representante Legal

Elaboró: Andrea Sierra Uribe – Profesional Especializada.
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.

Fecha de Elaboración: 13 ENE 2020

CORANTIOQUIA
13 ENE 2020
RECIBIDO POR

1.C

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales Por favor consulte nuestra política de tratamiento de datos personales en nuestra página web www.corantioquia.gov.co
Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización